

NOTIFICACIÓN POR AVISO RECLAMOS

7200
CE7214

San José De Cúcuta, 05 de Enero de 2026

20261030000157

Señor(a)

VICTOR JULIO DURAN

KDX 927-170 FILITO DE ORO - VDA FILITO DE ORO

Teléfono 3133298233

Correo Electrónico

San Calixto, Norte De Santander

Referencia: Notificación por aviso

Radicado número 28798114 de 05 de Diciembre de 2025

Número de cuenta 510248-5

CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la decisión adoptada por la Empresa y relacionado con el número del asunto, a través de este aviso.

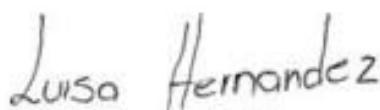
Acto expedido por CENS N°: 28798114

Fecha del acto que se notifica: 23-12-2025

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



Luisa Alejandra Hernandez Lagu
AGENTE DE SERVICIO

Anexos: 2

FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.	
NÚMERO USUARIO:	510248
PETENTE:	VICTOR JULIO DURAN
TIPO DE RESPUESTA:	General <input type="checkbox"/> Acto <input checked="" type="checkbox"/>
RADICADO ENTRADA / FECHA:	28798114 05/12/2025
RADICADO DE SALIDA / FECHA:	20261030000157 05/01/2026
Fecha de fijación:	12/02/2026
Fecha de desfijación:	18/02/2026

Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 89 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."

RESULTADO A SU SOLICITUD RECLAMACIÓN

Proceso Nº:	28798114	Fecha de creación:	05/12/2025
Número de cuenta:	510248-5	Meses reclamados:	2
Peticionario:	VICTOR JULIO DURAN		
Dirección:	KDX 927-170 FILITO DE ORO - VDA FILITO DE ORO		
Teléfono:	3133298233		
Municipio:	San Calixto	Departamento:	Norte de Santander
Fecha respuesta:	23/12/2025		
Causa del reclamo:	Inconformidad con el consumo o producción factura		
Detalle de lo solicitado:	<p>El señor Victor Julio Duran, identificado con cédula 5488087, celular 3133298233, en calidad de propietario, reclama por consumo facturado de 268 kilovatios en el periodo del 19-07-2025 al 18-09-2025 y 536 kilovatios por concepto de reliquidación de consumos. Manifiesta él ha venido cancelando su factura, no se ha atrasado, así mismo indica que si no le han facturado el valor correspondiente no es por su cual sino de los funcionarios de CENS, manifiesta tener pocos electrodomésticos con bajo nivel de utilización. No acepta costo de la revisión.</p>		
Decisión:	<p>Estimado señor Víctor Julio,</p> <p>Le saludamos y agradecemos en primera medida la oportunidad que nos brinda de conocer sus necesidades, para que a partir de ellas logremos diseñar soluciones eficaces y ajustadas a sus expectativas.</p> <p>Una vez analizada su reclamación y verificado nuestro sistema comercial, le informamos que el consumo de 268 kilovatios facturados en el periodo del 19-07-2025 al 18-09-2025, corresponde a la diferencia de lecturas reales tomadas en terreno, tal como lo establece la ley.</p> <p>De otra manera se informa que el consumo reclamado, no aplica para desviación significativa teniendo en cuenta la cláusula 32 B, numeral 1, LITERAL A, del Contrato de Prestación de Servicios con Condiciones Uniformes Para las cuentas de usuario nuevas o existentes que no tengan los doce (12), seis (6) o cuatro (4) periodos con consumos reales o consumos diferentes a cero, CENS no aplicara este mecanismo por no tener los periodos completos, por tanto, CENS podrá hacer el análisis y la verificación por la variación del consumo, ya sea por iniciativa propia o por solicitud directa del SUSCRITOR O USUARIO.</p>		

Sin embargo, en seguimiento a su solicitud, le informamos que se generó la orden de inspección N.º 32885768, ejecutada el 11 de diciembre de 2025.

Durante la visita técnica se encontró el equipo de medida ubicado en zona de estrategia rural, en buen estado, se realizó un recorrido parcial de la acometida, sin evidenciar ninguna anomalía.

Por otra parte, se evidenció que el valor de 536 kilovatios facturados por concepto de reliquidación de consumo se cobró debido a que, en los períodos anteriores, se liquidó por promedio consumo de 0 kilovatios, debido a la imposibilidad de toma de lectura por problemas de orden público en la zona.

Por consiguiente, según lectura real tomada en terreno número 810 del día 18-09-2025, se reliquido el consumo modificando los períodos de la siguiente manera:

Para el periodo del 20-03-2025 al 20-05-2025, se modifica de 0 kilovatios a 268 kilovatios, dejando una lectura ponderada de 274 al 20-05-2025.

Para el periodo del 21-05-2025 al 18-07-2025, se modifica de 0 kilovatios a 268 kilovatios, dejando una lectura ponderada de 542 al 18-07-2025.

Visto lo anterior se confirma el consumo y reliquidación, en el periodo objeto de reclamación.

El propósito de CENS es contribuir a la armonía de la vida para un mundo mejor. Por ello, las solicitudes de nuestros usuarios las atendemos con responsabilidad, transparencia y calidez, dentro del marco normativo aplicable contenido principalmente en la ley 142 de 1994, resoluciones CREG, el contrato de servicios públicos con condiciones uniformes y las disposiciones.

Ha sido un verdadero gusto atenderle.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Sumas no objeto de reclamo: 0

Resuelto por:



CLAUDIA PATRICIA PENARANDA LOP
AGENTE DE SERVICIO